

APARTADOS DEL BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
2.4. Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica. Solo se valorarán en el caso de que no hubieran sido alegadas ni conducentes a la titulación presentada como requisito.		
2.4.1. Por cada título profesional de Música o Danza: grado medio.	0,5000	Fotocopia de la certificación académica o del título, o certificación del abono de los derechos de expedición. No se valoran los certificados de grado elemental y de grado medio de Escuelas Oficiales de Idiomas. Para poder valorar las titulaciones de la formación profesional habrá que documentar que se han realizado otros estudios para el acceso a la Universidad.
2.4.2. Por cada certificado de ciclo superior o nivel avanzado de Escuelas Oficiales de Idiomas o los equivalentes relacionados en la base octava.	0,5000	
2.4.3. Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	0,2000	
2.4.4. Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional o Técnico Superior en Enseñanzas Deportivas.	0,2000	
3. OTROS MÉRITOS	Máximo 2 puntos	
3.1. Formación permanente. 3.1.1. Cursos superados. Por cursos de formación permanente superados, convocados e impartidos por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas, Centros de Profesorado e Institutos de Ciencias de la Educación, así como por entidades sin ánimo de lucro, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, que hayan sido, en su caso, inscritos en el registro de actividades de Formación Permanente de las citadas Administraciones u homologados por éstas. En ningún caso se valorarán por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico. 3.1.2. Cursos impartidos: Por participar en calidad de ponente o por dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, y convocados por las administraciones educativas o por las universidades. Por cada 30 horas de cursos de formación permanente, pudiendo acumularse los cursos a partir de dos créditos (20 horas).	0,2000	Certificación acreditativa, con indicación del número de horas, y de su inscripción en el Registro de Actividades de Formación Permanente de las distintas Administraciones Educativas o, en su caso, de su homologación por dichas Administraciones. Sólo se valorarán, en el caso de las universidades, los cursos impartidos por las mismas, sin que se consideren los cursos impartidos por terceros.
3.2. Participación en planes y proyectos educativos. Por participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, seminarios permanentes, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas, convocados por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, los órganos correspondientes de otras Comunidades Autónomas o el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y publicados en diarios oficiales. 3.1.1. Por cada participación por curso académico 3.1.2. Por cada coordinación por curso académico	0,2000 0,5000	Certificación emitida por los órganos correspondientes.

APARTADOS DEL BAREMO	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<p>3.3. Méritos artísticos. No se tendrán en cuenta las actividades relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje del alumnado en los centros educativos. Tampoco se valorará la repetición del mismo concierto o exposición.</p> <p>3.3.1. Para todas las especialidades:</p> <p>Por premios en certámenes, exposiciones, festivales o concursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Primer premio de ámbito internacional: 0,2500 - Segundo premio de ámbito internacional: 0,2000 - Tercer premio de ámbito internacional: 0,1500 - Primer premio de ámbito nacional: 0,2000 - Segundo premio de ámbito nacional: 0,1500 - Tercer premio de ámbito nacional: 0,1000 - Primer premio de ámbito autonómico: 0,1500 - Segundo premio de ámbito autonómico: 0,1000 - Tercer premio de ámbito autonómico: 0,0500 <p>3.3.2. Para las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas:</p> <p>Por cada composición estrenada como autor:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Como autor 0,3000 - Como coautor o grupo de autores (la puntuación se divide entre el número de coautores) 0,3000 <p>Por cada composición publicada con Depósito Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Como autor 0,3000 - Como coautor o grupo de autores (la puntuación se divide entre el número de coautores) 0,3000 <p>3.3.3 Para las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por cada concierto como director de orquesta, banda o coro. 0,2500 - Por cada recital a solo, por cada concierto como solista con orquesta. 0,1000 - Por cada concierto como miembro de una orquesta o de otras agrupaciones instrumentales o corales. 0,0500 <p>3.3.4. Para las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas:</p> <p>Por cada grabación de composiciones como autor o intérprete</p> <ul style="list-style-type: none"> - Como autor o intérprete. 0,3000 - Como coautor o grupo de autores, o perteneciente a un grupo de intérpretes. 0,0500 		<p>Certificación de la entidad que emite el premio, en el que consten los nombres de las personas premiadas, el ámbito y la categoría del premio.</p> <p>En el caso de las composiciones estrenadas, programas y además certificado de la entidad organizadora o reseña en prensa u otros medios de divulgación que acrediten el estreno de la composición.</p> <p>En el caso de las composiciones publicadas, el original del ejemplar correspondiente con el Depósito Legal.</p> <p>En el caso de los conciertos, programas y además certificados de la entidad organizadora o reseña en prensa u otros medios de divulgación que acrediten la realización del concierto.</p> <p>El original de las grabaciones correspondientes con Depósito Legal. No se valorará la grabación de composiciones en las que la autoría coincida con la producción.</p>